



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 149/18

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 149/18 Sucre, 23 de abril de 2018

Recibido  
5-02-V-18  
Hrs. 10<sup>00</sup> a.m.  
*[Firma]*  
Folios 118

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 347/18 de 12 de abril de 2018, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el RECURSO JERARQUICO interpuesto por la señora Maria Delfina Cruz Puma, en contra de la Resolución Administrativa Municipal D.J. de Revocatoria No. 783/2018, adjuntando antecedentes que hacen al Proceso Administrativo de Demolición de Construcción (supuestamente) Clandestina, en el inmueble sito en la Avenida Juana Azurduy de Padilla de esta ciudad, para su tratamiento y consideración en el Pleno del Ente Deliberante, conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR como CONCEJAL RELATOR, al señor: Santiago Vargas Beltrán, para que presente una propuesta con relación al recurso jerárquico, dentro del plazo establecido, para su tratamiento y consideración, en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, conforme al art. 170 del Reglamento General del Concejo (RECURSO JERÁRQUICO): Contra la Resolución que resuelve el recurso de revocatoria el interesado que se vea afectado podrá interponer el Recurso Jerárquico dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y será resuelto por el Pleno del Concejo Municipal en el término de quince (15) días hábiles, para lo cual se nombrará un Concejal Relator. . . (sic).

Que, conforme al art. 171 del Reglamento General del Concejo (CONOCIMIENTO DE RECURSOS JERÁRQUICOS CONTRA IMPUGNACIONES A RESOLUCIONES DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL). El Pleno del Concejo Municipal conocerá por la vía administrativa y en última instancia los Recursos Jerárquicos interpuestos contra Resoluciones Administrativas del Alcalde Municipal que resuelvan los Recursos de Revocatoria; los Recursos Jerárquicos serán resueltos por el Pleno del Concejo en el plazo de quince (15) días hábiles desde su remisión al Concejo Municipal, ya sea confirmando o revocando la resolución del Alcalde. Para el conocimiento y tratamiento del recurso en el Pleno, el Ejecutivo Municipal deberá remitir el Recurso Jerárquico con todos sus antecedentes al Concejo Municipal, dentro del plazo máximo de un día hábil de haber sido interpuesto.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 149/18

Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

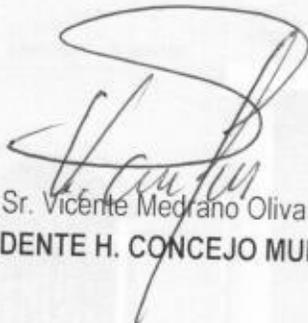
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL:** Sr. Santiago Vargas Beltrán, como **CONCEJAL RELATOR**, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora MARIA DELFINA CRUZ PUMA, en contra de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL D.J. DE REVOCATORIO 783/2018** de 28 de marzo de 2018, pronunciada por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, para que presente una propuesta dentro del plazo establecido, al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

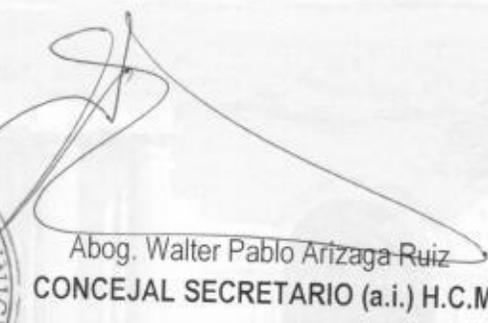
**Artículo 2º.-** A los fines administrativos hágase conocer al Concejal Relator y a la recurrente, la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**